Departamento
Ejecutivo

DECRETO Nº058/2.025.-
Concordia,16/01/2.025.-

VISTO,

El contenido del Decreto Nº 924/2.021 de fecha 24 de agosto del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se aprueban los modelos de contratos para la locación de servicios en el ámbito Municipal.

Que dada la diversidad y multiplicidad de tareas que demandan las distintas prestaciones de servicios a la Comunidad, y los recursos humanos disponibles para atender a cada una de ellas, que en ocasiones, requieren conocimientos especiales o específicos, éste Departamento Ejecutivo considera conveniente modificar el modelo de contrato de locación de servicios sin aporte, teniendo en consideración que los agentes contratados en esta modalidad aportan su tiempo disponible, sus conocimientos y su predisposición en entender estas tareas, y todas aquellas encomendadas aún si para ello se exceden de lo pactado en el mismo contrato.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitùyase el Anexo del Decreto Nº 924/2.021 de fecha 24 de agosto del año 2021, por el modelo de Contrato de Locaciòn de Servicios sin aportes, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación, la Dirección de Recursos Humanos, la Contaduría, la Tesorería Municipal, la Dirección de Asuntos Jurìdicos y, oportunamente, archívese.-

Cr. CLAUDIO FABIAN [illegible]TIDA
Subsecretario de Hacienda
Sec. Coord. de Gabinete y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
a/c Sec.C.de Gab. y Hacienda

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Departamento
Ejecutivo

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, siendo el día «Inicio_Dia» del mes de «Inicio_Mes» del año «Inicio_Año», entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por la Señora Directora de Recursos Humanos María Eugenia Tassino Nan, quien lo hace en nombre del Presidente Municipal Dr. FRANCISCO AZCUE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1.860/12 y su modificatorio Decreto N° 22/16, constituyendo domicilio en calle Mitre Nº 76, por una parte, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra, «Genero» **«Nombres» «Apellido»** Nacionalidad «Nacionalidad», «Tipo_y_N_Documento» con domicilio en calle «Domicilio» de la ciudad de Concordia, en adelante "EL/LA LOCADOR/A", han convenido en formalizar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: "LA LOCATARIA" contrata a "EL/LA LOCADOR/A" y este/a acepta, desarrollar las tareas que la Superioridad del área de la Secretaría de **«SECRETARIO_DE»** le encomiende, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia. La actividad a realizar por "EL/LA LOCADOR/A" podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el trabajo a efectuar en el área a la que ha sido afectado o la necesidad de afectación a un área distinta de la Municipalidad de Concordia.

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las Cláusulas del presente Contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por las necesidad temporal de la repartición de reforzar las actividades a desarrollar en el área determinada en la cláusula anterior, no generando derecho a la estabilidad en el empleo, ni a ningún otro de los que gozan los agentes de la Administración Pública, excepto los expresamente convenidos en el presente instrumento.

TERCERA: "EL/LALOCADOR/A" cumplirá con **«Horas_letra» («Horas_nº»)** horas **«semanalesmensuales»**, en horario a convenir, dejándose establecido que "LA LOCATARIA" podrá variar el horario de cumplimiento de tareas, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

CUARTA: "EL/LA LOCADOR/A" percibirá como honorario total por todo concepto, en retribución por sus servicios, la suma de «Total_letras» («Total_texto»), la que será abonada a través de TESORERÍA, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. Forma de pago «Cantcuotas_en_letras» («Cantidad_de_Cuotas») pagos mensuales, por mes vencido, iguales y consecutivos de **«Monto_mensual_letras» («Monto_mensual_texto»),** cada uno desde el **«Desde»** hasta el **«Hasta»**. Los mismos se harán efectivos con la presentación de recibo oficial de acuerdo a las normativas A.R.C.A. vigentes. Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente las condiciones del

Cr. CLAUDIO FABIAN BASTIDA
Subsecretario de Hacienda
Sec. Coord. de Gabinete y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
a/c Sec.C.de Gab.y Hacienda

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

QUINTA: Los derechos y obligaciones de "EL/LA LOCADOR/A" serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Municipal ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, salvo aquellas compensaciones específicas que el Departamento Ejecutivo considere necesario retribuir por servicios prestados no contempladas en este acto.

SEXTA: El presente contrato tiene una vigencia de **«Cantcuotas_en_letras» («Cantidad_de_Cuotas»)** meses contados a partir del **«Desde»,** venciendo el día **«Hasta»** sin derecho a prórroga, excepto conformidad expresa de "LA LOCATARIA" por única vez. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas para las que ha sido contratado excedan el plazo del presente contrato.

SÉPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de Treinta (30) días y por medio fehaciente.

OCTAVA: "EL/LA LOCADOR/A" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado/a de conformidad a las indicaciones del titular del área a la que se encuentre afectado/a y a las resoluciones generales y especiales que dicte "LA LOCATARIA" en lo atinente a las tareas o servicios que son objeto del presente.

Asimismo deberá acatar las normas de conducta y asistencias previstas por la Municipalidad de Concordia que declara conocer, transcribiendo como Anexo I la parte pertinente del Decreto Nº 335/2004.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA LOCATARIA".

DÉCIMA: "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA LOCATARIA" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL/LA LOCADOR/A" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA PRIMERA: " EL LOCADOR" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "LA LOCATARIA" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

Cr. CLAUDIO FABIAN BASTIDA
Subsecretario de Hacienda
Sec. Coord. de Gabinete y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
a/c Sec. C.de Gab.y Hacienda

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es instuito personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "LA LOCATARIA" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DÉCIMA TERCERA: Prohíbase al Presidente Municipal designar o contratar durante el plazo de su mandato, establecido en el artículo 103º de la Ley 10027, a funcionario público fuera de escalafón, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia o modalidad, por mayor tiempo que el de la duración de su gestión, quienes concluirán en el ejercicio de sus funciones de pleno derecho, como máximo, el mismo día en que expira el período legal de gobierno del Presidente de la Municipalidad. Del incumplimiento de las normas de conducta previstas por la Municipalidad de Concordia, autorizará a declarar la rescisión por incumplimiento del LOCADOR y/o la no renovación del presente contrato cuando expire el plazo legal.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por la Ordenanza Nº 31.641.correspondiendo la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia judicial que se suscitare. Asimismo el trabajador contratado se compromete a mantener actualizado cualquier cambio de domicilio en que incurra durante la vigencia del presente, acordando ambas partes que para el hipotético caso de que no sea informado por medio fehaciente un domicilio distinto, al aquí denunciado, serán válidas las notificaciones cursadas al domicilio especificado por el trabajador en el presente.-

DÉCIMA QUINTA: "EL/LA LOCADOR/A" deberá completar en forma obligatoria el formulario digital llamado "Declaración Jurada de Personal Municipalidad de Concordia", al cual se podrá acceder mediante link y código QR detallado en el Anexo II del presente contrato. Se deberá enviar dentro de los treinta días corridos desde la rúbrica. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado motivo de no renovación del contrato.

En prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL/LA LOCADOR/A" un (1) ejemplar.

«Nombres» «Apellido»

ANEXO I

ARTÍCULOS 2° A 8° DEL DECRETO N° 335/2004
CONTROL ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 2º.- Establécese que todo empleado municipal, cualquiera fuere su situación de revista, deberá solicitar la autorización de su superior jerárquico inmediato para retirarse de su lugar de trabajo, dentro del horario de prestación de servicios. A tal efecto, se confeccionará -por duplicado- la solicitud creada por el Decreto Nº 30.103/98. Dicho duplicado quedará reservado en cada dependencia en un legajo que al efecto se implementará. Esos duplicados

Cr. CLAUDIO FABIAN BASTIDA
Subsecretario de Hacienda
Sec. Coord. de Gabinete y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
a/c Sec. C. de Gab. y Hacienda

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

deberán estar a disposición de la Unidad de Control en toda oportunidad en que sean requeridos.

ARTÍCULO 3º.- Los empleados que lleguen después del horario estipulado para el ingreso del personal-conforme surja del sistema Electrónico de control horario, de los relojes mecánicos ó de las planillas firmadas- y/o se retiren sin contar con la debida autorización referida en el Artículo 2º, estarán sometidos al régimen de sanciones que se estipula a continuación.

ARTÍCULO 4º.- Las dependencias municipales que funcionan fuera del palacio municipal y no posean reloj electrónico o mecánico marcador de entradas y salidas, deberán dar cuenta de las novedades en tal sentido mediante planilla que elevarán diariamente a la Unidad de Control, dentro del transcurso de una hora del horario de entrada.

ARTÍCULO 5º.- Se considerará falta grave en los términos del Artículo 31º inciso h) de la Ordenanza Escalafón Nº 11.275/49:

a) Toda falta de puntualidad en el horario de ingreso al trabajo.

ARTÍCULO 6º.- A efectos de establecer un régimen de sanciones ante la falta de puntualidad se tomará como referencia la siguiente escala:

a) La segunda falta de puntualidad en el mes será sancionada con apercibimiento y con la pérdida de bonificación por presentismo.
b) La tercera falta de puntualidad en el mes será sancionada con un día de suspensión.
c) La cuarta falta de puntualidad en el mes será sancionada con dos días de suspensión.
d) La quinta falta de puntualidad en el mes será sancionada con cuatro días de suspensión.

A partir de la sexta falta de puntualidad se deberá proceder a instruir sumario administrativo, en el que luego de merituar los antecedentes y constancias del caso se podrá decretar la cesantía.

ARTÍCULO 7º.- Cuando se constate la ausencia del agente de su lugar de trabajo, no habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º, y encontrándose registrado su ingreso en término, se tomará como referencia la siguiente escala de sanciones, para punir tal incumplimiento.

a) La primera ausencia de su lugar de trabajo en el mes, será sancionada con la pérdida de bonificación por presentismo y apercibimiento.
b) La segunda ausencia de su lugar de trabajo en el mes, será sancionada con un día de suspensión.
c) La tercera ausencia de su lugar de trabajo en el mes, será sancionada con dos días de suspensión.
d) La cuarta ausencia de su lugar de trabajo en el mes, será sancionada con cuatro días de suspensión.

A partir de la quinta ausencia de su lugar de trabajo en el mes, se deberá proceder a instruir sumario administrativo, en el que luego de merituar los antecedentes y constancias del caso se podrá decretar la cesantía.-

ARTÍCULO 8º.- La omisión de cualquiera de las faltas dispuestas en los artículos anteriores por parte del personal contratado por la Municipalidad se considerará como un incumplimiento a las cláusulas contractuales, autorizando al Municipio a la rescisión del contrato por culpa exclusiva del locador.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL

Se deberá completar el siguiente formulario de Declaración Jurada de Personal, como se estipula en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

Link de acceso al formulario: **«LINK»** o código QR: **«Imagen_QR»**

Cr. CLAUDIO FABIAN BASTIDA
Subsecretario de Hacienda
Sec. Coord. de Gabinete y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
a/c Sec. C. de Gab. y Hacienda

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA